

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 1º de octubre de 1950

2º semestre

Nº 221

TRIBUNALES DE TRABAJO

Se cita a los señores Ignacio de la Cruz Martíes, Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermeras y Auxiliares Médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social; Luis P. Siles Gutiérrez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Aviación; Bernardo García Fernández, Srío. General de la Federación de Trabajadores de la Provincia de San José; Guillermo Carvajal Cabezas, Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales del cantón Central de San José; y Rafael Garro Quesada, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Tenerías de la Provincia de San José, para que en sus respectivos caracteres de representantes legales de los sindicatos mencionados, se presenten ante este Juzgado, en el término de doce días, a rendir indagatoria en la causa seguida, a instancia del Ministerio de Trabajo, para la disolución de la Confederación de Trabajadores de Costa Rica, y de las organizaciones sociales afiliadas a la misma, domiciliadas en la Provincia de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron, serán declarados rebeldes, su omisión se preciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, a las quince horas del veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta.—Abel Castro H.—Rodrigo Hernández U.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Guillermo Abarca Chinchilla, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal, sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 27 de setiembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al señor Humberto Rocha Avendaño, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 27 de setiembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Arturo Lizano Benavides, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 27 de setiembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Víctor Cubillo Guillén, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 27 de setiembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Trina Rodríguez Alfaro de López, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se

sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 27 de setiembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Pedro Morera Barquero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 27 de setiembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Juan Sánchez Carvajal, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 27 de setiembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 150, Ricardo Núñez Quirós, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad Nº 194495, y vecino de Santa Rita de Pozón de Orotina, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, en relación con la Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, situado en la Milla Marítima, en el lugar denominado Baja Mar o Estero de Los Loros, distrito y cantón primeros de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, resto Milla Marítima contigua propiedad de la Sociedad Agrícola Comercial Batalla S. A.; Sur, Estero de Los Loros o Baja Mar, con un frente de doscientos metros aproximadamente; Este, Miguel Núñez Quirós; y Oeste, Arcadio Rodríguez Bolaños en parte y en parte Estero de Los Loros, con un frente aproximado de doscientos metros. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.

3 v. 3.

En expediente Nº 144, Andrés Núñez Quirós, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad Nº 187941 y vecino de Santa Rita de Pozón de Orotina, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, en relación con la Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, situado en la Milla Marítima, en el lugar denominado Baja Mar o Estero de Los Loros, distrito y cantón primeros de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, Efraín Guzmán Ulloa y en parte Clemencia Herrera Núñez; Sur, Filadelfo Benavides Tapia; Este, resto Milla Marítima contigua a Sociedad Agrícola Batalla S. A.; y Oeste, Estero de Los Loros, con un frente de doscientos metros. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Oficina.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.

3 v. 3.

En expediente Nº 145, Efraín Guzmán Ulloa, mayor de edad, casado, Abogado, cédula Nº 21337 y vecino de San José, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, en relación con la Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, situado en la Milla Marítima, en el lugar denominado Baja Mar o Estero de Los

Loros, distrito y cantón primeros de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, resto de la Milla Marítima contigua propiedad de la Sociedad Agrícola Comercial Batalla S. A.; Sur, Andrés Núñez Quirós; Este, Clemencia Herrera Núñez; y Oeste, parte Víctor Manuel Marchena Galo y en parte Estero de Los Loros, con un frente de trescientos metros. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.

3 v. 3.

En expediente Nº 146, Edelberto Núñez Abarca, mayor de edad, casado, agricultor, cédula Nº 35817 y vecino de Pozón de Orotina, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, en relación con la Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, situado en la Milla Marítima, en el lugar denominado Baja Mar o Estero de Los Loros, distrito y cantón primeros de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, resto de la Milla Marítima contigua propiedad de la Sociedad Agrícola Comercial, Batalla S. A.; Sur, Estero de Baja Mar o de Los Loros, con un frente de doscientos metros; Este, Víctor Manuel Marchena Galo; y Oeste, Manuel Núñez Quirós. Con treinta días de término cito y emplazo a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Oficina.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.

3 v. 3.

Remates

A las diez horas del dieciséis de octubre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de tres mil cuatrocientos treinta y dos colones, los siguientes muebles y mercadería: una refrigeradora marca "Kelvinator", tamaño mediano, de una sola puerta; una registradora marca "National", pequeña, número 2720623-L-756; un radio pequeño, marca "Sparton"; una romana, marca "Jacobs"; pequeña; tres urnas grandes; dos urnas pequeñas; dos mostradores de madera; un mostrador más; dos sacos de maíz (12 cajuelas); un saco de frijoles (seis cajuelas); un saco de arroz (200 libras); una botella Ron Cañero; dos botellas Ron Viejo; seis botellas de Brandy; dos botellas de Ginebra Extrafina, (por la mitad); una botella de Anis Imperial, (por la mitad); doce botellas de licor corriente; doce botellas de vino de la Fábrica Nacional de Licore; treinta y ocho latas de avena Tres Minutos y Quaker Oats; catorce latas de frutas, tamaño mediano; dos latas de frutas grandes; cuatro latas espárragos, pequeñas; cuatro frascos salza Mayonesa del Trópico; se rematan en juicio ordinario de Nelly Sánchez González, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, contra Santana Sibaja Prado, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 29.70.—Nº 3340.

3 v. 3.

A las diez horas del diez de octubre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de un mil doscientos colones, los siguientes bienes: un juego de sala confortable, compuesto de sofá, tres sillones, dos divanes, todo tapizado en damasco floreado, una lámpara y mesita de centro, charolada, un juego de comedor, compuesto de mesa de extensión, trinchante, una mesita y cuatro sillas charoladas y tapizadas en cuero. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de Franklin Aglietti Mora, mayor, casado, contabilista y de este vecindario, contra Herbert Kalttschmitt Stanfor, mayor, casado una vez y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 17.70.—Nº 3348.

3 v. 3.

A las nueve horas del diez de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de setecientos colones, una máquina Gesyetner, modelo 26, Nº 50111. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por Gonzalo Dobles Solórzano, abogado, contra Carlos

Madrigal Mora; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 3359.

3 v. 3.

A las diez horas del veinte de octubre entrante, con la base de ciento treinta mil colones, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos ochenta y siete del tomo mil doscientos dieciséis, número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, asiento uno, que es terreno con una casa, con un frente de diecinueve metros a la calle cuatro, situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Andrés Venegas; Sur, de Antonio Ercole y Victoria Isabel Canossa Corticelli y de Teodoro Monestel, Rafael Vargas y José Pérez; Este, calle cuarta, con el frente dicho; y Oeste, de Nina Canossa viuda de Múrolo. Mide mil ciento setenta y un metros, catorce decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Es resto de la finca número cincuenta mil ciento cuarenta y seis del mismo Registro y Partido, tomo ochocientos veintiséis, folio cuatrocientos tres, asientos seis y ocho. En la finca descrita tiene Joaquín Canossa Aldí un derecho a la tercera parte el cual soporta gravamen hipotecario a favor de Luis Bedoya Monge, por mil ciento cincuenta y seis colones. La subasta se ordenó en el juicio ordinario promovido por *Lina Canossa Aldí*, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, contra la insolvencia de *Joaquín Canossa Aldí*, mayor, soltero, fotógrafo, de esta ciudad, representada por su Curador específico, Licenciado Fernando Fournier Acuña, mayor, casado, abogado, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srio.—C 36.90.—Nº 3362.

3 v. 3.

A las catorce horas del diez de octubre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas, en el mejor postor y con la base de quinientos noventa y cuatro colones, remataré en el mejor postor, el siguiente bien: un camión de carga, marca "Chevrolet", placas Nº 3659, motor Nº B.C.422-Y-95, modelo 1940. Aparece como gravamen de primer grado sobre el mismo camión, inscrito en tomo noveno, folio sesenta, un crédito por la suma de siete mil colones a favor de Carlos M. Piedra Mata, inscrito en Cartago en el año mil novecientos cuarenta y siete. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Mélida Feuillebois Lacayo de Carvalho*, mayor, viuda, comerciante, de este vecindario, en su carácter de gerente de la sociedad denominada "Compañía Mercantil Sociedad Anónima" de este domicilio, contra los señores *Ernesto y Héctor*, ambos *Chacón Marín*, mayores, empresarios, casados, vecinos de San Isidro de Coronado. Alcaldía Segunda Civil, San José, 20 de setiembre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 25.40.—Nº 3343.

3 v. 3.

A las diez horas del veintitrés de octubre próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y por la base de quince mil seiscientos ochenta y siete colones, cincuenta céntimos, una vagoneta de volteo, placas número cuatro mil ciento sesenta y uno, de tres y media toneladas, modelo mil novecientos cuarenta y seis, serie Nº 17-1863, motor 3M-20-206, y equipada con seis llantas nuevas; nueva y marca Studebaker. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Guido Alvarez Alfaro*, mayor, casado, abogado y de este vecindario, contra *Juan Rafael Sánchez Carvajal*, empresario, y *Albina Sánchez Elizondo*, de oficios domésticos, mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 18.60.—Nº 3396.

3 v. 2.

A las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de octubre próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, por las bases que se dirán, los inmuebles siguientes: número ciento doce mil ciento setenta y uno, base cuatrocientos diecisiete colones, cuatro céntimos; número ciento doce mil ciento noventa y cinco, base trescientos noventa y seis colones, cuatro céntimos, inscritas en Propiedad, Partido de San José, así: folio ciento cuarenta y uno, tomo trescientos veintiocho, asiento uno, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, Elías Cambronero; Sur, lote número veintinueve, destinado a calle; Este, lote número veinte; y Oeste, lote número seis. Mide doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Folio ciento sesenta y cinco, mismo tomo, asiento uno, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito como el anterior. Linda: Norte, lote número veintinueve; Sur, Ismael Retana; Este, lote veinte; y Oeste, lote dieciocho. Mide ciento noventa y ocho metros,

dos decímetros cuadrados. Se ordena por haberse ordenado en ejecutivo de *Jacinto Saldaña Piendruña*, soltero, comerciante, contra *Abel Campos Lobo*, casado, farmacéutico, mayores y de este vecindario. Juzgado Primero Civil, San José, 28 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 27.90.—Nº 3382.

3 v. 2.

A las diez horas del diecinueve de octubre próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de veinticinco mil colones, un motor Diesel, marca Buda, modelo 4.D.T.-226.-B.M.D. 2838 F., serie Nº 31.503; una batidora de concreto, marca Rex Payer, Nº 55469, motor Continental, Nº 6139; una batidora de concreto, marca Kilson Brothers, Nº 21293047, modelo X.R.P.-207. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Juan Revilla Cavada*, mayor, casado, comerciante, español y de este vecindario, como apoderado Generalísimo de Agathon Lutz Stiegle, mayor, casado en segundas nupcias, empresario y del mismo vecindario, contra *Juan Rafael Sánchez Carvajal*, mayor, casado, empresario y de este vecindario. Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 20.00.—Nº 3409.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Berta y Adilia Murillo Ugalde, mayores, de oficios domésticos, vecinas de Poás, casada dos veces la primera, y una vez la segunda, solicitan rectificación de medida de la finca de que son dueñas, inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, tomo mil doscientos ochenta y siete, folio cuatrocientos noventa y siete, número noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete, asiento uno; les pertenece por partes iguales; y es terreno de pastos y caña, sito en San Pedro de Poás, distrito primero, cantón octavo de esta provincia; linda hoy así: Norte, Policarpo Vargas Murillo y quebrada o yurro en medio; Sur, Epifanio Ugalde Murillo, Ramón Vicente Arguedas Herrera, Lidia Ugalde Herrera y Alfredo Murillo Ugalde; Este, Alfredo Murillo Ugalde, Ramón Vicente Arguedas Herrera, Epifanio Ugalde Murillo y en parte calle pública, con un frente de treinta y tres metros, un centímetro; y Oeste, Lidia Ugalde Herrera, Alfredo Murillo Ugalde y quebrada o yurro en medio. Mide según el Registro: una hectárea, ochenta y dos áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; pero su medida real es de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta centiáreas. La hubieron por compra a Benjamin Murillo Ugalde. Con treinta días de término se cita a todos los interesados en oponerse a estas diligencias, para que legalicen sus créditos.—Juzgado Civil, Alajuela, 30 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 25.90.—Nº 3369.

3 v. 2.

Adán Acevedo Quirós, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueño, quieta, pública y pacíficamente desde hace más de diez años, descrita así: terreno situado en Cohen, La Estrella, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, mide cien hectáreas en las cuales además de otras mejoras, ha construido dos casas, tiene como seis hectáreas cultivadas de potrero, como hectárea y media de plátano, árboles frutales y gran parte chapeado para siembra de maíz. Lindante: Norte, Carlos Luis Acevedo Castañeda; Sur, río La Estrella de por medio, posesión de Luis Arias Araya y Segismundo Taylor; Este, posesión de Luis Arias Araya; y Oeste, Compañía Bananera de Costa Rica. Vale la finca tres mil colones. No tiene gravámenes. Esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y citase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 1º de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 23.40.—Nº 3374.

3 v. 2.

Carlos Luis Acevedo Castañeda, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueño, quieta, pública y pacíficamente desde hace más de diez años, descrita así: terreno situado en Cohen, La Estrella, distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón, mide más o menos cien hectáreas, se han hecho las chapeas necesarias y hay cultivos en parte banano y árboles frutales; lindante: Norte, río Suruy en medio, Luis Arias Araya; Sur, posesión de Adán Acevedo; Este, Luis Arias Araya; y Oeste, Compañía Bananera de Costa Rica. Vale la finca cinco mil colones. No tiene gravámenes. Esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio

de sucesión. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y citase a los colindantes, para que se apersonen en el término de treinta días, a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 1º de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta, R., Srio.—C 23.40.—Nº 3375.

3 v. 2.

Convocatorias

Se convoca a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Clementina Zelaya Villegas*, a una junta que se verificará en esta Alcaldía, a las catorce horas del diecisiete de octubre próximo, a fin de que conozcan de lo dispuesto por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—Luis Vargas Quesada, José Romero, Srio.—C 15.00.—Nº 3361.

3 v. 2.

Se convoca a herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de *Elena Corrales Cambronero*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de La Palmera de San Carlos, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del dieciséis de octubre próximo entrante, para los fines que persigue el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que resuelvan sobre la venta de algunos de los bienes inventariados.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 25 de setiembre de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—C 15.00.—Nº 3393.

3 v. 2.

Convócase a las partes en la testamentaria de *Custodio Alfaro Rojas*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diecisiete de octubre entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3385.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de *Rufino Obando Jiménez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Ana, a la junta prescrita en el artículo 533 del Código Procesal Civil, que se efectuará en este Despacho a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de octubre próximo. Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.00.—Nº 3414.

3 v. 1.

Citaciones

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Israel Pérez Chavarría*, quien fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de San Nicolás de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 12 de setiembre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3384.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuoria de *Mauricia Morales Fallas y Juan Valverde Araya*, que se tramitan acumuladas y quienes fueron mayores, casada segunda vez la primera, y una vez el segundo, vecinos de Salitricillos la primera, y de Aserri el segundo, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 14 de setiembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3386.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Jacinto Agüero Badilla*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de Aserri, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. José Gamboa Díaz aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de fecha trece de setiembre último. Juzgado Primero Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3387.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Graciliano Mora Rojas*, quien fué mayor, casado, agricultor, de Alajuelita, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 205 de 12 de setiembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3390.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados

en la sucesión de *Secundina Román Villalobos*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de San Antonio de Desamparados, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 198 de 4 de setiembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3391.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortal de *Próspero Castro Céspedes*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Sarchí Sur, hoy del cantón de Valverde Vega, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no se apersonan, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3392.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortal de *Ofelía Miranda Alvarado*, quien fué mayor, divorciada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto de citación de interesados se publicó el 5 de setiembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V. Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3395.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Juana Emérita López Castro*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, y de San Juan de Puriscal, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 186 de agosto 20 último.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3399.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Heliodoro Herrera Rodríguez*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Jesús María de San Mateo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3400.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Adela Rodríguez Molina*, quien fué mayor, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Federico Gould Steines aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las 15 horas y 20 minutos del mes en curso.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3403.

Amadeo González Villalobos, mayor, casado en primeras nupcias, artesano, vecino de Guadalupe, promueve diligencias para adoptar como hija a la menor *Luz Mary del Carmen Marín González*, de seis años de edad, e hija de *Genarina Marín González*, soltera, de este vecindario. Citase a interesados para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación del último edicto, hagan valer sus reclamos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Carmen Solís Garita*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de La Unión, Tres Ríos, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 14 de marzo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 18 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3405.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Francisco Arrieta Aguilar*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de La Garita de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha reclamándola.—Juzgado Civil, Alajuela, 4 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3406.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *José Joaquín Jiménez Chavarría*, quien fué mayor de edad, casado dos veces, agricultor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 8 de agosto de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3412.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Catalina o Catalina Felipa Calderón Breaes*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de El Guarco-Tejar, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 8 de agosto de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3413.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Julia Vargas Murillo*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 17 de setiembre de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3419.

Avisos

Juan Márquez Sánchez, agente, de este vecindario, mayor de edad, se ha presentado solicitando en este Despacho la adopción del menor de quince años *José Julio Aguilar Cedeño*, quien se encuentra bajo su custodia desde hace siete años. Por última vez se hace saber a los que tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3381.

Se hace saber: que en las diligencias de depósito del menor *Carlos Luis Porras Quirós*, incoadas por el Patronato Nacional de la Infancia y el Agente Fiscal, se decretó el depósito provisional de dicho menor, por resolución de las trece horas de hoy, en los cónyuges *Fausto Gómez Ulloa*, Ingeniero, y *Odilie González Meléndez*, de oficios domésticos, ambos mayores y vecinos de esta ciudad, quienes aceptaron el cargo a las catorce horas del mismo día. Se previene a quien tenga que hacer alguna oposición, que lo debe hacer dentro de los treinta días posteriores a la publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 1.

Se hace saber: que en el juicio ordinario promovido por *Dalia Amador Jiménez*, para que se declare la interdicción de *Herbert Pacheco Amador*, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las catorce horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. En el presente juicio ordinario establecido por *Dalia Amador Jiménez*, viuda de Pacheco, mayor, de oficios domésticos, para que se declare la interdicción de su hijo *Herbert Pacheco Amador*, mayor, soltero, del mismo vecindario. Es parte el señor Agente Fiscal, y el Curador ad-litem, Licenciado Marco Tulio Zeledón Matamoros. Resultando:... Considerando:... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, se declara al señor *Herbert Pacheco Amador* en estado de interdicción por padecer de insuficiencia mental congénita y encontrarse incapacitado para regir su persona y administrar sus bienes. Inscríbase esta sentencia en el Registro Público, Sección de Personas y publíquese en el "Boletín Judicial".—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 8.20.—N° 3401.

El infrascrito Notificador de la Alcaldía Primera Civil del cantón Central de la Provincia de San José, a *Virgita Arroyo*, hace saber: que el prejuicio de posiciones establecido por *Eloisa Carmona Arias*, contra ella, se ha dictado la resolución que dice: "Alcaldía Primera de lo Civil, San José, a las quince horas del dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta.

Citase por esta única vez a la señora *Virgita Arroyo*, cuyo segundo apellido no se indica, para que a las catorce horas —dos de la tarde— del veinticinco de octubre entrante, comparezca personalmente a este Despacho a practicar la diligencia de posiciones que se le pide, apercibida de que si no compareciere sin tener justa causa que se lo impida, será tenida por confesa. Se le previene que en el acto de la notificación o por separado dentro de tercero día debe señalar casa u oficina en el centro de esta ciudad, donde oír notificaciones, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Constando de autos que se ignora el domicilio de la perjudiciada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el "Boletín Judicial".—(f.) Ricardo Mora A.—(f.) Carlos Luis López, Srio.—Alcaldía Primera Civil, San José, setiembre de 1950. Jorge Emilio González, Notificador.—C 19.20.—N° 3408.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término se cita a los testigos *William Cross* y *Carlos A. Urcuyo*, cuyas calidades y actual paradero se ignoran, para que vengán a esta Alcaldía a rendir declaración en la sumaria que se instruye para averiguar si *Robespierre Ortega Cerna* cometió el cuasidelito de lesiones en daño del menor *Arturo Doubleday Chaves*.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 26 de setiembre de 1950.—A. Boza McKeellar.—Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 1.

A *Higinio Vega Vallejo*, de veintiún años de edad, soltero, artesano, costarricense, nativo y vecino de Lagunilla de este cantón, de domicilio actual ignorado, se hace saber: que en causa seguida contra él y otros por el delito de merodeo, cometido en daño de *Rosa Espinosa Leiva*, se ha dictado el auto de prisión y enjuiciamiento que en lo conducente dice: "Alcaldía de Santa Cruz, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. Con examen del resultado de las presentes diligencias sumariales, esta Alcaldía tiene por averiguados los siguientes hechos fundamentales: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... 7º... 8º... 9º... 10... 11... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de merodeo, el cual está sancionado por el artículo 16, inciso 1º de la Ley de Protección Agrícola N° 23 de 2 de julio de 1943 por exceder la estimación del semoviente hurtado de cien colones y no pasar de quinientos; siendo corporal la pena imponible y habiendo bastante motivo para atribuirlo a los procesados, de conformidad con los artículos 323, 324, 382 y 384 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento contra *Higinio y Gilberto Vega Vallejo* y *Alberto Leiva Vallejo*, como autores responsables del delito de merodeo, cometido en daño de *Rosa Espinosa Leiva*. Estando presos en la cárcel de esta ciudad *Alberto y Gilberto*, permanezcan en ese estado; y en cuanto al indiciado *Higinio Vega Vallejo*, expídase la orden de captura y conducción a la cárcel a la orden de esta Autoridad. Tráscbase este auto al Superior, si no fuere recurrido, y póngase en conocimiento del Alcaide de Cárcel.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.—Se previene al inculcado *Higinio Vega Vallejo* que debe comparecer a esta Alcaldía dentro del improrrogable término de doce días, advertido que de no hacerlo, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 25 de setiembre de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente *Trinidad Solano Castillo*, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, por el delito de estafa cometido en perjuicio de *Félix Romero Alonso*, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince horas del diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta. Acerca de lo instruido, audiencia a las partes por tres días.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 23 de setiembre de 1950. El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita a dos personas que conozcan a *José Angel Salazar Barrantes*, de dieciséis años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, para que comparezcan personalmente en este Despacho a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales en relación con el citado *Salazar* en sumaria contra él por estafa en perjuicio de *Rafael Lafit Jiménez* o *Rafael Praslin Choiseul*.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 25 de

setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srío.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Antonio Quesada Quesada, mayor, casado, jornalero, vecino de San Nicolás de esta ciudad, en causa que se le sigue por lesiones en perjuicio de Marco Tulio Morales Mero, fué condenado a sufrir seis meses y un día de prisión y a suspensión en ese lapso de todo empleo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Primera, Cartago, 22 de setiembre de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.

2 v. 2.

Al indiciado Fernando Murillo Galindo, mayor, casado en segundas nupcias, ingeniero topógrafo, nativo de San José y vecino últimamente de San Juan de Tibás, se le hace saber que en la sumaria que en esta Alcaldía se instruye en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Fernando Valverde Briones, se encuentran las resoluciones que dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las dieciséis horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Nómbrase... Y estando suficientemente instruido el sumario se concede audiencia por tres días al señor Agente Fiscal y a las demás partes.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srío."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta. Visto el informe del señor Alcalde de Goicoechea y Tibás, que el indiciado Fernando Murillo Galindo no es vecino ya de Tibás, notifíquesele la resolución de las dieciséis horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srío."—Alcaldía Primera Penal, San José, setiembre de 1950.—Armando Balma Montenegro.—Sidney Limbrick Venegas, Srío.

2 v. 2.

Al reo ausente Pablo López, de segundo apellido, demás calidades y actual vecindario ignorados, se hace saber: que en causa que en su contra se sigue por hurto en perjuicio de Arturo González Quesada, se encuentra la providencia que así dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y veinte minutos del veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes. Siendo ausente el indiciado Pablo Porras, de segundo apellido ignorado, publíquese este auto en el "Boletín Judicial".—Leovigildo Morales. Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 22 de setiembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srío.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Miguel Angel Benavides, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, pero que últimamente fué vecino de San José y tenía un taller de ebanistería en calle dieciséis, avenida sétima, para que dentro de dicho término se presente en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Pedro Nolasco Umaña; apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde, se seguirá el juicio sin su intervención, perderá el derecho de ser excarcelado mediante fianza de haz si procediere.—Alcaldía Primera Penal, San José, 20 de setiembre de 1950.—Armando Balma Montenegro.—S. Limbrick Venegas, Srío.

2 v. 2.

A la reo ausente Virginia Arrieta, cuyo segundo apellido, demás calidades y vecindario y paradero actuales se ignoran, se hace saber: que en causa que se dirá, se dictó la resolución que en lo conducente dice: "En la presente sumaria seguida de oficio, por denuncia del detective de la Comandancia de Plaza y Guardia Civil de esta ciudad, señor Antonio Panzarí Chacón, mayor, casado, empleado público y de este domicilio, contra Virginia Arrieta, por el delito de hurto, cometido en daño de Arturo Montero Gutiérrez, de veinticuatro años, casado, industrial y domiciliado en esta ciudad. Intervienen como partes, el señor Juan

María González Sibaja, abogado, mayor, casado y de esta localidad, como defensor de oficio de la indiciada, y el Representante de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... y Considerando: I... II... Por tanto: Con fundamento en lo expuesto y leyes citadas, se decreta la prisión y enjuiciamiento de Virginia Arrieta, cuyo segundo apellido se ignora, como autora responsable del delito de hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Arturo Montero Gutiérrez. Ordénese su captura y arresto que guardará en la Cárcel Pública de Mujeres de la ciudad de San José. Notifíquese esta resolución a la Directora del Buen Pastor, por exhorto dirigido al señor Juez Segundo Penal de la ciudad de San José, y por edictos a la reo en la forma prevenida por el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a la captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Alajuela, 27 de setiembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srío.

2 v. 2.

El suscrito Notificador, a Roberto Chaves Arroyo, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, vecino de este cantón, nativo de San Isidro de Heredia, costarricense, hijo legítimo, le hago saber: que en la sumaria seguida por denuncia contra él por el delito de lesiones, cometido en daño de Antonio Pérez Pérez, se encuentra la resolución que literalmente y otra en lo conducente, que dicen: "Alcaldía de Puriscal, Santiago, a las ocho horas y media del dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta. Estando agotada la investigación, dase audiencia a las partes sobre el fondo de la sumaria por el término de tres días y se previene al indiciado señalar casa en esta ciudad donde oír notificaciones dentro del término de tres días, asimismo nombrar defensor, apercibido de que si no lo hace, se le nombrará de oficio.—Jenaro Azofeifa C.—Rosa Quesada, Srío."—Alcaldía de Puriscal, Santiago, a las nueve horas del veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta. No habiendo comparecido el indiciado Roberto Chaves Arroyo a la citación y llamamiento, según la orden agregada... notifíquesele por edictos la resolución de las ocho horas y media del dieciséis de agosto último; con el apercibimiento de que no haciéndolo dentro del término fijado en dicha resolución, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Jenaro Azofeifa C.—Rosa Quesada, Srío."—Alcaldía de Puriscal, 22 de setiembre de 1950.—Alfonso Saborío V, Notificador.

2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Luis Alvarez, le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de lesiones en daño de Jorge Carvajal Hernández, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Auto de prisión y enjuiciamiento.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las siete horas del diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta. Con examen del resultado de las presentes diligencias sumariales, se tienen por averiguados los siguientes hechos fundamentales para la definición de este sumario: a) Que el domingo veintisiete de noviembre último, en las horas de la noche se encontraba en estado de ebriedad el indiciado Luis Alvarez, en la cantina "El Resbalón", sita en Kilómetro Sesenta y Dos, de la vía férrea, Palmar-Gólfito, al cerrar el salón de baile de la citada cantina, el Guarda ofendido, Jorge Carvajal Hernández, notó que el indiciado Alvarez se encontraba haciendo escándalo, pero el indiciado Alvarez le contestó que si él era el que mandaba allí o era el dueño de la cantina, entre la discusión surgida, el ofendido le propinó un blackjazo, a lo que el indiciado, sacó una rula o machete propinándole una herida en el antebrazo derecho, otra en el cuello y una en el dedo de la mano derecha. (Ver declaración del indiciado

Alvarez, folio 5 fte., y vlt., y folio 6 fte. y testimonio de María Eugenia Castillo, folio 3 fte., y vlt.) b) Que para defenderse de aquellas lesiones el ofendido, hizo uso de un revólver, el cual disparó, ignorando los efectos que produjo aquél balazo. (Ver declaración del ofendido, folios 5 fte. y vlt. y fte., en relación con la indagatoria, folios 11 fte., y vlt., y 12 fte.) c) Que el indiciado Alvarez fué herido con arma de fuego en la rodilla derecha y tobillo izquierdo. (Ver indagatoria de Alvarez, folio 11 fte. y vuelto, y 12 fte. y testimonios de Edwin Coronado, folio 17 vlt. y 18 fte.) d) Que las lesiones sufridas por el ofendido Carvajal Hernández, tardaron para sanar la cantidad de veinte días y para volver a su trabajo, un mes de tiempo. (Ver dictamen 4 fte. y ratificación, folio 6 vlt.) e) Que el indiciado Alvarez después de haber cometido el delito de lesiones, evadió la acción de la justicia, motivo por el cual se le mandó citar por edictos compareciendo finalmente a este Despacho a rendir su indagatoria. (Ver testimonio de Eloy Pizarro, folio 17 fte. y vlt., citación por edictos, folio 6 vlt., edicto, folio 7 fte. y acuse de rebeldía y edicto, folio 8 fte.) En consecuencia estando comprobado como lo está la existencia del delito de lesiones, el cual está sancionado por el artículo 204 del Código Penal, siendo corporal la pena imponible y habiendo motivo bastante para atribuirlo al indiciado, de conformidad con los artículos 323, 324, 378 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta prisión y enjuiciamiento contra el indiciado Luis Alvarez Alvarez, como autor responsable del delito de lesiones, cometido en daño de Jorge Carvajal Hernández. Encontrándose ausente el reo, librese orden de captura en su contra por medio de circular radiográfica que se dirigirá a los señores Alcaldes de la República. Notifíquesele este auto al reo por medio del "Boletín Judicial" el cual si no fuere apelado, transcribese íntegro al Superior, comuníquese al señor Alcalde de Cárcel.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srío."—Alcaldía de Puerto Cortés, 22 de setiembre de 1950.—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.

2 v. 2.

Al inculpado Manuel Guerrero Solís, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y que fué vecino de Bejuco de la provincia de Puntarenas y de actual domicilio ignorado, se le previene que debe señalar casa u oficina dentro del perímetro Judicial de esta ciudad para atender notificaciones en la sumaria que se sigue contra él y otro por el delito de fabricación clandestina de licor en perjuicio de la Hacienda Pública, advertido de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado de cualquier resolución que con posterioridad se dicte en el proceso con el sólo transcurso de veinticuatro horas.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 25 de setiembre de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que Isaac Jiménez Durán, de diecinueve años de edad, soltero, panadero, nativo de San Marcos de Tarrazú y vecino de esta ciudad; Jorge Córdoba Mora, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, vecino y nativo de esta ciudad; y Carlos Luis Valverde, de calidades y vecindario desconocidos, fueron condenados por esta Autoridad y confirmado por el Juez Primero Penal, a quedar suspendidos, durante los respectivos lapsos, para el ejercicio de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; deberán reparar el daño causado, indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho punible y pagar costas procesales del juicio. La pena fué fijada en tres meses, nueve meses y un año respectivamente, de prisión.—Alcaldía de Desamparados, 25 de setiembre de 1950.—José Luis Pujol. Mario Bonilla H., Srío.

2 v. 2.

Imprenta Nacional

CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen	Princella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Ramón Ovarés	Rosendo González C.	—	24 Millas	—	3 años de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	—	24 Millas	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucía E. López Losiza	Cuasi delito les.	25 Millas	Costarricense	¢ 360.00 de multa o 180 días de arresto en la Penitenciaría.
Alejandro Granados Solano	Cía. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	—	3 años de prisión
Cecilio Allen Booth	Boanerges Cantillano	Estafa	Limón	—	6 meses de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, setiembre de 1950.—N. de la O Miranda, Alcalde 2º—J. Gutiérrez M., Srío.—3 v. 3.